

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO
TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. _____

PON- _____

SERIE: _____

PARA ESTABLECER LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA VESTIMENTA APROPIADA DE LOS EMPLEADOS PARA ASISTIR A LAS OFICINAS Y DEPARTAMENTOS DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO Y PARA OTROS FINES.

FOR CUANTO: La Ley 81 del 26 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone que los Municipios establecerán un Sistema de Administración de Personal para el Servicio Público Municipal basado en el Principio de Mérito que se fundamente en el concepto de que deben ser los más aptos los que sirvan al Gobierno.

FOR CUANTO: El Artículo 11.011 de la Ley 81 dispone los deberes y obligaciones de los empleados, además de otros que puedan establecerse por Ley, Ordenanza o Reglamento.

FOR CUANTO: A tono con las disposiciones citadas deben establecerse dentro de los deberes y obligaciones de los empleados municipales unos parámetros que definan la vestimenta apropiada a utilizarse por éstos en sus respectivas áreas de trabajo, de manera que éstas garanticen que el personal del Municipio de Trujillo Alto proyecte en todo momento una imagen profesional que redunde a la imagen general del Municipio.

FOR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TRUJILLO ALTO, PUERTO RICO.

Sección 1ra: Los términos que enumeramos en esta Ordenanza tendrán el significado que aquí se establece, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

1. **Traje Sastre** – conjunto de dos o tres piezas que se lleva puesto al cuerpo en forma holgada. La falda o traje se usan con un largo no más alto de dos (2) pulgadas sobre la rodilla, puede usarse de las siguientes maneras:

Vestimenta Femenina

- a) El conjunto de dos piezas se compone de una chaqueta y una falda o pantalón.
- b) El conjunto de tres piezas se compone de chaqueta, blusa y falda o pantalón.
- c) El conjunto de una chaqueta y un traje de un largo apropiado.

Vestimenta Masculina

- a) El conjunto de gabán, camisa manga larga/corta con corbata y pantalón largo.
- b) El conjunto de gabán, camisa manga larga/corta y pantalón largo.

c) El conjunto de gabán *sweater* de manga larga/corta y pantalón largo.

2. **Uniforme** – traje o vestimenta casual elegante autorizada a un empleado en su carácter individual a ser utilizada en su área de trabajo. También aplica al conjunto de ropa que provee el Municipio a aquellos empleados que trabajan en aquellas dependencias de servicio a la ciudadanía.
3. **Vestimenta Casual o Vestimenta Informal** – pieza de corte elegante apropiada para trabajar en áreas que no requieren vestimenta tipo sastre o uniformes.

Sección 2da: Se dispone mediante esta Ordenanza la vestimenta apropiada y la considerada no apropiada a utilizarse en el Municipio de Trujillo Alto:

A. Vestimenta Femenina

La vestimenta apropiada será:

1. Traje Sastre holgado y con un largo no más alto de dos (2) pulgadas sobre la rodilla.
2. Vestimenta casual elegante, holgada y un largo no más alto de dos (2) pulgadas sobre la rodilla.
3. Blusa con mangas de tres cuartos o mangas largas.
4. Uniformes holgados y las faldas o trajes con un largo no más alto de dos (2) pulgadas sobre la rodilla.
5. Calzado de un taco prudente que no interfiera con el desempeño del trabajo.
6. Sandalias de vestir con o sin tacos.
7. Accesorios de un tamaño moderado (collares, prendedores y pantallas).

La vestimenta no apropiada será:

1. Trajes muy ceñidos o escotados que dejen al descubierto gran parte del busto, y ruedos cortos que se extiendan más de dos (2) pulgadas encima de la rodilla.
2. Faldas ceñidas de ruedos cortos o con aperturas (slits) que se extiendan más de dos (2) pulgadas encima de la rodilla.
3. Blusas cortas más arriba de la cintura, transparentes, escotes provocativos y ceñidas al cuerpo.
4. Pantalones arrugados o desteñidos, mahones y pantalones tipo *cotton knit* o Leggings.
5. Collares y pantallas excesivamente grandes o llamativas.
6. El uso excesivo de maquillaje.
7. Chancletas o tennies.
8. Uniformes militares.
9. Los pantalones o faldas tipo mahón deportivos cortos.
10. Trajes tipo túnicas ceñidos, sin mangas con escote que deje al descubierto gran parte del busto.

v. VESTIMENTA MASCULINA

La vestimenta apropiada será:

1. Traje Sastre.
2. Camisas mangas largas o cortas.
3. Guayuberas de mangas largas o cortas.
4. Polo *Shirts* (Sweater) mangas largas o cortas.
5. Pantalones holgados y largos.
6. Calzado cerrado y lustrado, con medias.

La vestimenta no apropiada será:

1. Camisetas de mangas cortas o sin mangas.
2. Pantalones desteñidos, arrugados o ajustados al cuerpo.
3. Uniformes militares.
4. Mahones.
5. Chancletas tipo sandalias.
6. Tennies.
7. Gomas.

C. Otras Disposiciones:

1. El uso de pantalón militar no está permitido.
2. En todo momento la vestimenta deberá de estar limpia y de apariencia sobria.
3. El cabello debe mantenerse acicalado, de igual manera los varones su barba o bigote.
4. Uso de pantallas en los varones.

Sección 3era:

Se dispone mediante esta Ordenanza las normas de conducta y medidas disciplinarias a utilizarse en el Municipio de Trujillo Alto:

1. Será responsabilidad de cada Director o Supervisor dar el ejemplo con su vestimenta y velar porque el personal bajo su supervisión cumpla con esta Ordenanza.
2. Será responsabilidad de cada Director el asegurarse de que los empleados nuevos, o los que vienen en traslado conozcan esta Ordenanza y no incurran en alguna falta por desconocimiento. De igual manera se asegurará que estudiantes practicantes y empleados en destaque conozcan y den cumplimiento de la misma.
3. Será responsabilidad del Departamento de Recursos Humanos orientar y entregar copia de esta Ordenanza al personal nuevo que se reclute en el Municipio de Trujillo Alto. Además entregará copia al personal en servicio activo y mantendrá un registro con la firma de los empleados como conocimiento y aceptación de esta Ordenanza, el cual será archivado en el Expediente de Personal del Empleado.
4. El incumplimiento de esta Ordenanza conlleva las acciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Normas de Conducta, Medidas Correctivas, y Acciones Disciplinarias del Municipio

del Trujillo Alto y las establecidas en la Ley de Municipios Autónomos.

- Sección 4ta:** Se autoriza al Director del Departamento de Recursos Humanos del Municipio de Trujillo Alto a diligenciar los límites que correspondan para darle curso a lo dispuesto en esta Ordenanza.
- Sección 5ta:** Se dispone que cada POR CUANTO y las secciones que componen esta Ordenanza son separadas e independientes entre sí y que la nulidad de alguna de ellas no afectará la validez de la misma.
- Sección 6ta:** Esta Ordenanza empezará a regir después de aprobada una vez haya transcurrido un término de sesenta (60) días, el cual será utilizado para divulgar la misma, además de permitirle a los empleados realizar los arreglos pertinentes.
- Sección 7ma:** Cualquier Resolución, Acuerdos u Ordenanzas o parte de éstos que estén en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedan por la presente derogados.
- Sección 8va:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Oficina de Secretaría Municipal, y al Departamento de Recursos Humanos.